



## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES LEADER+ LA PALMA 7/2005 FORMACIÓN



**Resolución de 24 de febrero de 2005, por la que se aprueban las bases de la Convocatoria nº 7/2005 de subvenciones a la formación profesional, en el marco de la Iniciativa Comunitaria LEADER+ en la Isla de La Palma.**

La Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma, ADER LA PALMA, presentó ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias el Plan de Desarrollo Rural LEADER+ La Palma 2001-2006, en base a la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, de 9 de octubre de 2001, por la que se convoca la selección de las comarcas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo comarcal y de los grupos de acción local responsables de su gestión, como beneficiarios de la iniciativa comunitaria LEADER+ en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC. nº 137, de 19.10.01). Este Plan establece, a partir de un análisis de las deficiencias y potencialidades del territorio insular, y de un proceso de planificación participativa con los agentes económicos y sociales vinculados a ADER LA PALMA, los principales objetivos y líneas prioritarias de actuación que definen la estrategia de desarrollo rural LEADER+ para la isla de La Palma.

La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 6 de marzo de 2002, que resuelve el proceso de selección regulado por la Orden de la misma Consejería, de 9 de octubre de 2001, selecciona como beneficiario y responsable de la iniciativa comunitaria LEADER+ en la comarca de actuación "Isla de La Palma", en toda su extensión geográfica, al Grupo de Acción Local ADER LA PALMA (BOC nº 43, de 3.04.02).

De conformidad con el Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS y los programas de desarrollo endógeno de grupos de acción local, incluidos en los Programas Operativos Integrados y en los Programas de Desarrollo Rural (PRODER) (BOE nº 11, de 12.01.02), el 11 de noviembre de 2002 se firma el Convenio entre el Organismo Intermediario, constituido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma, ADER LA PALMA", para la aplicación de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS en la Isla de La Palma, en toda su extensión geográfica, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 14 de abril de 2000, por la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural (LEADER+), (DOCE nº C139 de 18.05.01).

El Convenio firmado entre el Organismo Intermediario y ADER LA PALMA el 11 de noviembre de 2002 incluye en su Anexo I el Plan Financiero por Medidas y Fuentes de Financiación para la Iniciativa Comunitaria LEADER+ en la isla de La Palma. En este Plan Financiero existe dotación de gasto público suficiente para atender las subvenciones que se convocan estando cofinanciadas por la Unión Europea en un 40% a través del FEOGA-Orientación.

El Plan de Desarrollo Rural LEADER+ La Palma 2001-2006 establece en el Procedimiento de Gestión de Ayudas que de ADER LA PALMA, con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia, pondrá a disposición de todas las personas interesadas en todas las Corporaciones Locales de la isla el Procedimiento de Gestión y Régimen de Ayudas y se publicará en los tablones de anuncios de todas las Corporaciones Locales y de las entidades asociadas a ADER LA PALMA las convocatorias de ayudas.

El Procedimiento de Gestión de Ayudas de ADER LA PALMA establece en su punto I.2. que una vez que se firme el Convenio de Aplicación LEADER+, la Junta Directiva será la encargada de aprobar las convocatorias de ayudas.

### RESUELVO

**Primero.-** Convocar subvenciones para la realización de acciones de formación profesional, en el marco de la Iniciativa Comunitaria LEADER+ en la Isla de La Palma.

**Segundo.-** Aprobar las bases por las que se regirá la presente convocatoria, las cuales vienen recogidas como anexo a esta resolución.

Contra la presente resolución cabe recurso ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias como autoridad regional de gestión del programa LEADER+.

Villa de Mazo, 24 de febrero de 2005

**EL PRESIDENTE DE ADER LA PALMA**  
**Juan Fernando Tabares Bravo**

## ANEXO

### BASES DE LA CONVOCATORIA Nº 7/2005 DE SUBVENCIONES A LA FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA COMUNITARIA LEADER+ EN LA ISLA DE LA PALMA

#### BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD

1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas que regirán la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones de formación profesional, en el marco de la iniciativa comunitaria LEADER+ en la isla de La Palma.
2. Las ayudas a la formación están destinadas a fomentar las acciones de formación profesional, la formación previa, incluyendo la actualización de conocimientos, la orientación y el asesoramiento, tendentes a facilitar la inserción profesional de los trabajadores y la estabilidad y mantenimiento del empleo.
3. Tendrán prioridad aquellas actividades que, cumpliendo la legislación vigente, estén dirigidas a fomentar las potencialidades endógenas de la Isla de La Palma, en particular, persigan la consecución de los objetivos y líneas prioritarias de actuación del Plan de Desarrollo Rural LEADER+ La Palma 2001-2006 (Anexos II y III). En todo caso, serán subvencionables las acciones formativas cuya temática gire en torno a los elementos aglutinantes del programa LEADER+ de La Palma:
  - a) La valorización de los productos locales, en particular, facilitando el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuaciones de tipo colectivo.
  - b) La valorización de los recursos naturales y culturales, incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de Natura 2000.
  - c) La utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios.
4. Los proyectos se circunscribirán a la Medida 110 de Formación y empleo del Programa LEADER+.
5. Los perceptores de la formación (alumnos) pueden ser personas activas (ocupadas o en situación de desempleo) que participen en actividades esenciales para la realización de programas de desarrollo local.

#### BASE 2.- REQUISITOS

Para la concesión de subvenciones se han de cumplir los siguientes requisitos:

1. Del titular de proyecto:
 

Podrán solicitar ayudas para proyectos de formación las personas físicas, Sociedades, Cooperativas, Asociaciones, Fundaciones, Cabildo y Ayuntamientos de La Palma, y cualquier otra institución o entidad recogida en la legislación vigente, de carácter público o privado, que cumplan los siguientes requisitos:

  - a) Ser pequeña empresa, en los términos previstos en el Reglamento (CE) 70/2001, cuyo anexo I, a efectos de la presente convocatoria, será el incluido en la Recomendación de la Comisión sobre definición de microempresas, pequeñas u medianas empresas (2003/361/CE) se caracterizan en:
    - Emplear a menos de 50 personas.
    - Tener un volumen de negocio anual o un balance general anual que no exceda de 10 millones de euros.
    - Cumplir el criterio de autonomía, de conformidad con lo dispuesto en la citada recomendación, en la Ley 2/1995, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Real Decreto Legislativo 1564/1989 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cuando se distinga las microempresas de las pequeñas empresas, las primeras se definirán como aquellas que cuenten con menos de 10 empleados.
  - b) Cuando se trate de cooperativas, S.A.T., Sociedades Laborales o cualesquiera otra entidad jurídica de trabajo asociado que se dediquen a la producción, comercialización y/o transformación de productos agrarios, así como las Asociaciones, Fundaciones o Centros Especiales de Empleo, los umbrales de plantilla, el volumen de negocio anual o balance general anual serán de 250 trabajadores, 50 millones de euros o 43 millones de euros, respectivamente.
  - c) Cuando se trate de Ayuntamientos o Cabildo Insular no será de aplicación el apartado a) anterior.
  - d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
  - e) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o ente público. En todo caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las mismas.
  - f) No haber recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades o particulares para el mismo destino, o en su caso, indicar el importe de las recibidas.
  - g) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por ADER LA PALMA.
2. Del gasto:
  - a) Con carácter general, será de aplicación en esta convocatoria a las ayudas concedidas a todos los sectores, incluidas las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo I del Tratado, el Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación.
  - b) Cuando la formación se refiera a actividades relacionadas con la producción, comercialización y transformación de productos agrarios incluidos en el Anexo I del Tratado, deberán ajustarse a lo dispuesto en el apartado 14 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estructurales al Sector Agrario (2000/C28/02).
  - a) Cuando la formación se refiera a actividades relacionadas con la producción, comercialización y transformación de productos agrarios no incluidos en el Anexo I del Tratado y con otros sectores, deberán ajustarse a la regla de MINIMIS o, en aplicación del Reglamento (CE) nº 994/1988, de 7.05.98 (DOCE L142, de 14.05.98), o lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 68/2001 (DOCE L10, de 13.04.01), Reglamento (CE) nº 69/2001 (DOCE L10, de 13.04.01) y Reglamento (CE) nº 70/2001 (DOCE L10, de 13.04.01).
  - c) El gasto deberá realizarse con posterioridad a la solicitud de ayuda, una vez realizada el acta de no inicio de la inversión por técnico competente de ADER LA PALMA.

- d) Deberá ajustarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos derivados en virtud de éste, así como a las políticas y acciones comunitarias, en concreto, las relativas a la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- e) Deberá cumplir lo dispuesto en los Reglamentos (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales (DOCE L130, de 31.05.00) y el 1685/2000, de 28 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/1999, en lo relativo a financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales (DOCE L193, de 29.07.00).

### BASE 3.- GASTO AUXILIABLE

1. Los gastos elegibles son los necesarios para la preparación, funcionamiento, gestión y evaluación de las acciones de formación profesional. A título orientativo, se consideran elegibles los siguientes gastos:
  - a) Los ingresos de cursillistas en conceptos de becas de ayudas a la manutención, alojamiento o desplazamiento, debiendo ajustarse a lo establecido en el Anexo V.
  - b) Los gastos del personal formador (remuneraciones, cargas sociales y viajes).
  - c) Bienes consumibles no amortizables.
  - d) Adquisición, alquileres y "leasing" de los equipos para la formación.
  - e) Adquisición, alquileres y "leasing" de los edificios destinados a actividades formativas.
  - f) Costes indirectos:
    - i. Remuneraciones, cargas sociales y gastos de viaje de los administradores, gerentes y personal no formado.
    - ii. Adaptación de los locales en los centros de formación profesional para los minusválidos.
    - iii. Gastos diversos de gestión.
    - iv. Publicidad.
    - v. Suministros de oficina.
    - vi. Documentación general.
    - vii. Correos, teléfono, agua, gas y electricidad.
2. En todo caso, los gastos correspondientes a los apartados d), e), f), salvo la adaptación de locales para minusválidos (ii) y suministros (vii), no podrán superar, en conjunto, el 25% del coste total subvencionable.
3. Los gastos señalados en el apartado c) corresponden al material entregado a los participantes en las actividades formativas.
4. Los costes de dirección y coordinación se consideran incluidos en el apartado f).
5. Los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de estas actividades de formación, orientación y asesoramiento, se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de "pro rata temporis").
6. Los ingresos en concepto de matrículas o cuotas de inscripción se deducen del coste de la inversión auxiliable.

### BASE 4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

1. Dotación presupuestaria.  
Los fondos destinados a la presente convocatoria serán de 94.722,12 euros. En todo caso, la asignación de ayuda por proyecto dependerá de la disponibilidad de fondos restante en el plan financiero LEADER+ La Palma para la Medida 110 en el momento de concesión de subvención.
2. Cuantía de las subvenciones.
  - a) La subvención se calculará como porcentaje de la inversión aprobada y será como máximo del 80%. Esta subvención máxima podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales si la formación se dispensa a trabajadores desfavorecidos según la definición establecida en el artículo 2.g) del Reglamento (CE) nº 68/2001:
    - Jóvenes menores de 25 años que aún no hayan tenido su primer empleo fijo remunerado, a los efectos de los 6 primeros meses tras su contratación.
    - Personas con discapacidades graves producto de daños físicos, mentales o psicológicos y que, sin embargo, estén en condiciones de acceder al mercado laboral.
    - Trabajadores migrantes que se trasladen o se hayan trasladado dentro de la UE o pasen a ser residentes en la UE para ocupar un puesto de trabajo y necesiten formación profesional o lingüística,
    - Personas que deseen reincorporarse a la vida laboral tras una interrupción de 3 años como mínimo, y especialmente cualquier persona que hubiese dejado de trabajar por la dificultad de compaginar su vida laboral y familiar, a los efectos de los 6 primeros meses tras su contratación.
    - Personas de más de 45 años que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria superior o su equivalente,
    - Desempleados de larga duración, es decir, personas que se encuentren sin trabajo durante más de 12 meses consecutivos, a los efectos de los 6 primeros meses tras su contratación.
  - b) En todo caso, para la determinación del importe de la subvención se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por el proyecto al aplicarle el Baremo de Evaluación de Proyectos incluido en el Anexo IV, así como lo indicado en la Base 6.
3. Complementariedad, compatibilidad y acumulación con otras subvenciones ayudas.
  - a) En virtud del principio de complementariedad, no serán elegibles por LEADER+ los proyectos que se puedan subvencionar a través de cualquiera de las medidas incluidas en el Programa Plurirregional o en el Programa Operativo Integrado de Canarias, y no implique un valor añadido en los términos que exige LEADER+ (innovación, carácter piloto, transferibilidad, etc.)
  - b) Las subvenciones concedidas al amparo del programa LEADER son incompatibles con cualquier otra ayuda que, destinadas a financiar el mismo gasto o inversión, estén cofinanciadas con fondos estructurales.

En todo caso, el importe de las subvenciones LEADER+ en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el importe de la ayuda pública máxima autorizada en el régimen de ayudas establecido en la decisión C(2001)1245, de 18 de mayo, para la aplicación de la iniciativa comunitaria LEADER+, ni, en su

caso, el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 2/2002, de 11 de enero (BOE nº 11, de 12.01.02).

## **BASE 5.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

### **1. Solicitudes.**

La solicitud deberá cumplimentarse en todos sus apartados en impreso oficial que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

El Plan de Desarrollo Rural LEADER+ de La Palma, el impreso de solicitud, los modelos normalizados, el Manual de Gestión de proyectos LEADER+, un listado de las acciones prioritarias, la relación de subvenciones concedidas, así como la normativa aplicable, pueden obtenerse en el sitio Web de ADER LA PALMA en la dirección siguiente: <http://www.aderlapalma.org>

Junto a la solicitud, el peticionario adjuntará la siguiente documentación:

#### **a) Datos generales del peticionario:**

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI) y, en su caso, de la representación de quien actúa.
- Escritura de constitución de la entidad, estatutos y última revisión en documento público realizada, en su caso.
- Tarjeta de identificación fiscal del peticionario (NIF, CIF).
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, o equivalente.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y Hacienda Canaria -IGIC-) y con la Seguridad Social.
- Impuesto de Sociedades o sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, balance de situación cerrado, del último ejercicio financiero y fiscal. En el caso de que lo anterior no proceda, presupuesto de la entidad o previsión anual de ingresos y gastos.

#### **b) Memoria Justificativa y documentación correspondiente.**

- Memoria Descriptiva que incluya una descripción de la actividad formativa, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de gastos a efectuar e impacto previsto, según modelo de Anexo VI.
- Presupuesto desglosado por conceptos de gasto.
- Certificado de aprobación del proyecto por parte de los órganos decisorios de la entidad y de autorización al representante para efectuar la solicitud y firmar cuantos documentos sean necesarios en relación con la ayuda, según modelo de ADER.
- Dotación presupuestaria para la inversión a realizar o Plan de financiación para la acción o gasto.

#### **c) Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas, según modelo de ADER.**

#### **d) Declaración de responsabilidad y compromiso, según modelo de ADER, que manifieste:**

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, hará constar las ayudas que haya solicitado y el importe de las mismas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública.
- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades o particulares para el mismo destino, o en su caso, el importe de las recibidas.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.
- Que considera reunir todos los requisitos exigidos en la Convocatoria de Ayuda y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.
- Iniciar la actividad y/o gasto antes los 3 meses a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Ayuda y finalizar en el plazo máximo que el Contrato de Ayuda establezca.
- Ejecutar el proyecto aprobado en el lugar previsto en el expediente, salvo que ADER LA PALMA autorice, a petición razonada del interesado, un cambio de ubicación, en todo caso dentro del territorio de actuación insular y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
- Poner a disposición de ADER LA PALMA, de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Comisión de la Unión Europea, y/o de los órganos de control que se establezcan, así como de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas, la documentación necesaria para que éstos puedan acceder a la información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los 5 años siguientes a la percepción completa de la ayuda.
- Publicitar el proyecto auxiliado con los anagramas, escudos, placas o vallas que, en función de las características de la inversión, determine ADER LA PALMA.
- Justificar debidamente la subvención según determine ADER LA PALMA para la inversión en cuestión.
- Comunicar aquellas otras solicitudes de ayuda o subvención que presente ante cualquier Organismo para el presente proyecto.
- Aportar cualesquiera otros documentos probatorios o los datos adicionales que le sean requeridos por ADER LA PALMA y que se estimen necesarios.

2. ADER LA PALMA podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

3. El plazo de presentación se inicia el 1 de marzo y finaliza el 30 de junio de 2005.

4. La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

## **BASE 6.- CRITERIOS DE CONCESIÓN**

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de la disponibilidad presupuestaria de la Medida 110 de Formación, por el procedimiento de convocatoria pública.

2. La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Para la selección y evaluación de proyectos se utilizarán los criterios establecidos en el Baremo General de evaluación de proyectos LEADER+, que se presenta en el Anexo IV.
3. Para resolver la selección de proyectos se establecerá un mínimo de puntuación para la subvencionalidad de 30 puntos en el Baremo General. Los proyectos que se encuentren por debajo de ese nivel mínimo serán denegados.
4. En caso de que el proyecto supere los 75 puntos en la aplicación del Baremo General de Evaluación de Proyectos, la Junta Directiva podrá acordar un incremento del porcentaje de subvención superior al máximo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta la limitación de los máximos previstos por la normativa aplicable en cada caso y recogida en el Régimen de Ayudas (Decisión C(2001)1245, de 18 de mayo).

#### **BASE 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

1. La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará únicamente en el Registro de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma, ADER LA PALMA, sito en calle Trasera Doctor Morera Bravo s/n, 38730, Villa de Mazo.
2. ADER LA PALMA llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la convocatoria que dicte la Junta Directiva de ADER LA PALMA.
3. Si del análisis de la documentación se deduce falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al titular del proyecto, al que se dará un plazo máximo de 30 días para completar o acreditar las exigencias requeridas.
4. Con anterioridad a la aprobación por parte de la Junta Directiva de ADER LA PALMA, los proyectos presentados deberán contar con el Informe Previo de Subvencionalidad emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, como autoridad autonómica de gestión de la iniciativa comunitaria LEADER+ en Canarias.
5. Una vez completado el expediente, incluido el informe de subvencionabilidad de la Comunidad Autónoma, el plazo de resolución será como máximo de 2 meses. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.
6. En la resolución de concesión se hará constar, además de los extremos exigidos en la presente convocatoria, las condiciones generales y particulares a que está sujeta la subvención, el presupuesto aprobado de la inversión, la finalidad para la que se aprueba, la subvención concedida por fuentes de financiación y el plazo para la ejecución de la mejora o el gasto.  
La resolución será notificada a los interesados mediante carta certificada en el domicilio declarado por el peticionario a efectos de notificación.
7. Contra la Resolución se podrá presentar recurso ante ADER LA PALMA y ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
8. ADER LA PALMA podrá acordar, a solicitud del beneficiario y previo informe técnico, la modificación de las condiciones del Contrato de Ayuda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Que la actividad o mejora a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la medida y línea prioritaria de actuación y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.
  - b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del titular de proyecto.
 En todo caso, la modificación de las condiciones del Contrato quedará plasmada en una Adenda al mismo, y firmada por ambas partes.
9. Podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
  - b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por administraciones públicas o entes públicos para el mismo destino o finalidad.
  - c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
  - d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones o ayudas.

#### **BASE 8.- CONDICIONES A QUE ESTÁ SUJETA LA CONCESIÓN.**

1. La efectividad de la resolución de concesión de subvención estará condicionada a la firma del Contrato de Ayuda, previa aceptación por el titular del proyecto, que deberá otorgarla dentro del plazo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación de concesión. En caso de que se incumpla en este apartado, quedará sin efecto la subvención concedida.
2. Una vez aceptada la subvención, se procederá a la firma del Contrato de Ayuda entre ADER LA PALMA y el titular del proyecto.
3. En el Contrato de Ayuda se especificarán las condiciones generales y particulares a que está sujeta la subvención.
4. El plazo máximo para realizar la mejora o actividad objeto de la presente convocatoria será el que se fije en la resolución de concesión, que no deberá ser superior a 18 meses. No obstante, previa solicitud razonada del interesado, la Junta Directiva de ADER LA PALMA podrá ampliar el plazo de ejecución, concediendo una prórroga que no podrá ser superior al 50% del plazo inicial.

#### **BASE 9.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.**

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los titulares de proyectos una vez que acrediten la finalización de la inversión o actividad objeto de ayuda y la justifiquen convenientemente, según se describe en la Base 11 de esta convocatoria.
2. En el supuesto de que la justificación de la inversión o actividad no se realice en el ejercicio en que fue concedida la ayuda, y con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

3. Para el pago de la subvención la Junta Directiva de ADER LA PALMA podrá exigir al beneficiario la presentación de garantías suficientes del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, con arreglo a lo establecido en la Base 10.
4. El pago de la subvención o ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el beneficiario haya presentado en la Solicitud y Contrato de Ayuda.
5. La Junta Directiva de ADER LA PALMA podrá conceder, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta el 40% de la ayuda, que se hará efectivo una vez suscrito el Contrato de Ayuda.  
Para el abono del anticipo, la Junta Directiva de ADER LA PALMA exigirá al beneficiario presentar aval a primera demanda o fianza por el 110% del importe de la subvención anticipada.
6. Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones, previa deducción de la parte proporcional de los anticipos abonados, si hubieran sido concedidos.
7. No será responsabilidad de ADER LA PALMA cualquier demora en los pagos al beneficiario por retraso en las liquidaciones que deban efectuar los organismos públicos implicados en la ayuda.
8. ADER LA PALMA queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizados por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables a ADER LA PALMA.

#### **BASE 10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

1. La garantía constituida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de la subvención se extenderá al 110% del importe a abonar por ADER LA PALMA en concepto de subvención, así como de los intereses de demora que puedan devengarse desde el abono de la ayuda y, en su caso, de los recargos correspondientes del procedimiento de apremio.
2. La garantía podrá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca de Canarias o cualquier otra fórmula que garantice la devolución efectiva de las subvenciones cobradas indebidamente.
3. Los avales constituidos deberán tener validez hasta tanto se dicte resolución por la Junta Directiva de ADER LA PALMA declarando finalizado el compromiso adquirido por el beneficiario, que no será inferior a 5 años posteriores a la certificación final del proyecto, y se acuerde su devolución.
4. La Junta Directiva de ADER LA PALMA podrá acordar la exención de las garantías establecida en la presente Base cuando concurran especiales razones de interés que lo justifiquen.

#### **BASE 11.- PLAZOS Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Al iniciarse la ejecución de actividades, y siempre dentro de los 3 meses posteriores a la fecha de firma del Contrato de Ayuda, debe remitirse a ADER LA PALMA por escrito la comunicación de inicio de inversiones acompañada por la correspondiente acreditación documental de la misma (factura pagada, contrato de prestación de servicios, etc.).  
Si el proyecto lo requiere, un técnico de ADER LA PALMA realizará la oportuna visita de comprobación in situ de inicio de inversiones. Asimismo, durante la ejecución del proyecto los técnicos de ADER LA PALMA, a iniciativa propia o por solicitud del titular del proyecto, podrán realizar cuantas visitas de control estimen convenientes para una correcta marcha del mismo.
2. Una vez finalizadas las inversiones, y siempre dentro del plazo de ejecución que se refleja en la Resolución de Concesión y en el Contrato de Ayuda, el titular del proyecto deberá comunicar por escrito su terminación a ADER LA PALMA, facilitando la verificación tanto material como documental de la realización de la actividad y la efectividad del gasto.
3. La verificación material se realizará por los técnicos de ADER LA PALMA mediante visita de certificación a la sede física del proyecto, quienes fiscalizarán la efectiva realización de las acciones subvencionadas, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo. Durante la misma, se comprobará el cumplimiento de la normativa en materia de publicidad de acciones cofinanciadas con Fondos Estructurales según modelo que determine ADER LA PALMA en el Contrato de Ayuda (placa conmemorativa, logotipos, referencia directa, etc.)
4. A partir de ese momento se entregará en ADER LA PALMA la correspondiente justificación documental, que deberá incluir, como mínimo:
  - a. Memoria de ejecución de la acción formativa, que deberá incluir, como mínimo:
    - Programa definitivo de la acción formativa.
    - Datos del personal formador (nombre, titulación, módulos impartidos, etc.)
    - Listado de alumnos y perfil de los mismos: nombre y apellidos, sexo, D.N.I, edad, profesión, situación laboral (autónomo, fijo, temporal, desempleado), acompañados de sus respectivas hojas de inscripción según modelo descrito en Anexo VII.
    - Duración final de la acción formativa (fechas y horas impartidas por módulo/temario).
    - Control de asistencia de alumnos.
    - Reportaje fotográfico de los distintos módulos/acciones formativas.
    - Equipos y materiales utilizados.
    - Copia del material didáctico entregado a los participantes de la acción formativa.
    - Informe de prácticas realizadas por el alumnado firmado por persona/entidad responsable, en su caso.
  - b. Facturas originales (o documentos contables de valor probatorio equivalente) correspondientes a los gastos realizados. Para que sean válidas, deberán incluir la palabra FACTURA, su número, la fecha de emisión, los datos del emisor (Datos personales, CIF/NIF, dirección) y los datos del cliente (ídem). Asimismo, se hará constar los datos relativos al IGIC (% , cuantía) y otros impuestos o tasas de aplicación, o bien, se incluirá mención a la normativa según la cual se concede la exención a la misma.
  - c. Cada factura irá acompañada por su correspondiente justificante de pago, que debe ser alguno de los siguientes documentos, y en el que consten los datos ya referidos para el caso de las facturas:
    - Resguardo de transferencia bancaria. Preferiblemente, en el campo concepto se hará constar el número de factura que se satisface con este pago.

- Copia de cheque nominativo y el correspondiente extracto bancario en que se demuestre el cobro del mismo.
  - Sólo se admitirá el pago en metálico en el caso de facturas cuyo importe no supere los 300 euros, en cuyo caso se deberá presentar la factura sellada y firmada por el proveedor, y en la que conste el texto "RECIBÍ EN METÁLICO"; además, deberá entregarse un extracto de la contabilidad del titular, en que se refleje la disminución patrimonial correspondiente a la factura en cuestión.
  - En el caso de gastos de personal, el titular del proyecto deberá presentar originales de nóminas acompañadas de los correspondientes comprobantes de pago de sus conceptos (documentos de pago del líquido al trabajador, a la seguridad social TC, retenciones a Hacienda Modelo 110, etc.) junto con un extracto de los costes sociales (Seguridad Social de empresa) y sus correspondientes justificantes de pago.
  - En caso de que el beneficiario sea una Administración Pública, certificado de Intervención Pública de la inversión efectivamente ejecutada y pagada en el proyecto objeto de la subvención y que sus fondos no proceden de fuentes de financiación comunitarias.
  - Cuando la inversión supere la cuantía de 30.000 euros en caso de obras, o de 12.000 euros en caso de suministro de bienes de equipo, prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
  - Deberá aportarse al menos 3 ejemplares del material publicitario (carteles, folletos, soportes multimedia, etc.), el cual deberá indicar, mediante los logotipos correspondientes, que la acción está subvencionada por ADER LA PALMA a través de la Iniciativa Comunitaria LEADER+ y Unión Europea.
  - Sería aconsejable, acompañar un listado en el que apareciese cada factura (fecha, número, emisor, concepto, importe), emparejada con su correspondiente justificante de pago (tipo, fecha, número, emisor, importe). En este caso, ADER LA PALMA proporcionará al titular del Proyecto un listado que refleje cómo se han asignado las partidas de gasto presentados con la solicitud de subvención, a los conceptos de inversión reflejados en el Contrato de Ayuda.
5. La fecha de las facturas y de sus correspondientes justificantes de pago no podrá ser anterior al registro de entrada de la Solicitud de Ayuda en ADER LA PALMA ni posterior al día en que expira el plazo de ejecución de las inversiones señalado en el Contrato de Ayuda. Tampoco podrá ser posterior a la entrada en ADER LA PALMA de la comunicación de finalización de inversiones. En todo caso, los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1685/2000.
  6. El número de alumnos mínimo deberá alcanzar el 50% de los previstos en el proyecto presentado, además de cumplir con el requisito de ser personas activas, es decir, ocupadas o en situación de desempleo.
  7. La justificación de inversiones debe ajustarse a las cuantías exactas establecidas por cada concepto de inversión en el Contrato de Ayuda. Se podrán admitir como máximo, y a solicitud del titular del proyecto, compensaciones entre partidas que no superen el 10% de la cuantía inicialmente prevista para cada una de ellas.
  8. Deberán acreditarse también los extremos particulares que se hayan reflejado en el Contrato de Ayuda. Igualmente, ADER LA PALMA podrá exigir la acreditación de otros extremos que, aún no estando recogidos en el Contrato de Ayuda, resultasen imprescindibles para la justificación de las inversiones y/o para el correcto desarrollo de las acciones subvencionadas.
  9. Cuando no se justificare la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de subvención, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido, sin perjuicio de la anulación del expediente si no se cumple la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.
  10. La justificación documental alcanzará los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate.
  11. Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente y se ordena el pago de la subvención resultante, tras las comprobaciones oportunas por el Responsable Administrativo y Financiero (Excmo. Cabildo Insular de La Palma).
  12. Durante los 5 años posteriores a la justificación de las inversiones, el proyecto queda sujeto a los organismos de Control propios de la Iniciativa Comunitaria y del Programa Comarcal LEADER +.

#### **BASE 12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

1. El beneficiario queda obligado a realizar y a acreditar la realización de la actividad, a adoptar o la conducta que fundamentó la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión y a justificar debidamente el empleo de los fondos recibidos.
2. El proyecto de gasto aprobado deberá iniciarse antes de los 3 meses a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Ayuda.
3. Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:
  - a) A ejecutar el proyecto aprobado en el lugar previsto, salvo que ADER LA PALMA autorice, a petición razonada del interesado, un cambio de ubicación, con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
  - b) A facilitar a ADER LA PALMA, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, a la Comisión de las Comunidades Europeas y a los órganos de control comunitarios, nacionales y regionales, las visitas de inspección y comprobación material y documental, hasta los 5 años siguientes a la percepción completa de la ayuda.
  - c) A publicitar el proyecto auxiliado con los anagramas, escudos, placas o vallas que, en función de las características de la inversión, determine ADER LA PALMA.
  - d) Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar a ADER LA PALMA las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- e) Deberán comunicar el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma inversión o actividad con cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.
- f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o mejora subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

#### **BASE 13.- CONTROL Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

1. Los perceptores de las ayudas quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en los artículos 38 y 39 del Reglamento (CE) 1260/1999 (DOCE L161, de 21.06.99).
2. Los perceptores finales estarán sometidos al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea y del Organismo Intermediario, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración el Estado y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, así como a los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la propia ADER LA PALMA.  
La aceptación expresa a dicho sometimiento es condición indispensable para la percepción de la ayuda.
3. No será exigible el abono de la subvención o se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento de la subvención en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - b) No colaboración u obstaculización de la comprobación material y documental de las acciones y gasto objeto del proyecto.
  - c) Obtención de subvenciones sin reunir las condiciones para ello.
  - d) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
4. Así mismo, no será exigible el abono o procederá al reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:
  - a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijada en las bases de la presente convocatoria o en la resolución de concesión.
  - b) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades públicas, privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
  - c) Cuando por acumulación de ayudas la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa europea.

#### **BASE 14.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Para lo no establecido en estas bases se atenderá lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión Europea a los Estados miembros, de 14 de abril de 2000, por la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural (LEADER+) [2000/C139/05, DOCE C139, de 18.05.00], en el Régimen de Ayudas para la aplicación de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS [Decisión nº C(2001)1245, de 18 de mayo], así como en todas las disposiciones, acuerdos y normas que le sean aplicables, y las posibles modificaciones que de las mismas pudieran producirse y, en el Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS (BOE nº 11, de 12.01.02).



FEOGA-O

INICIATIVA  
COMUNITARIA  
DE DESARROLLO  
RURAL LEADER  
PLUS

SOLICITUD DE AYUDA

Grupo de Acción Local:  
**ADER LA PALMA**

C.I.F. **G-38282620**  
Nº **05.38.02**

**REGISTRO DE ENTRADA**

□□□□ □□ □□ □□  
Número Fecha

**NÚMERO DE EXPEDIENTE**

□ . □□□ . □□□

Comunidad Autónoma:  
**CANARIAS**

**TÍTULO DEL EXPEDIENTE.....**

**PETICIONARIO**

DNI o NIF

1<sup>er</sup> apellido  
o razón  
social

2<sup>o</sup> apellido

Nombre o  
clase de  
Entidad

Con domicilio en.....  
(calle o plaza y número o lugar) (localidad)

..... Código Postal □□□□ Teléfono.....  
(municipio) (provincia)

Número de Cuenta: □□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□  
Banco Sucursal Control Número

Representado por Don .....DNI □□□□□□□□

En su calidad de.....  
(Alcalde, apoderado, presidente, etc.)

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN:

TIPO DE PETICIONARIO.....

DATOS DE LA EMPRESA (último año)  
- Nº de trabajadores (media anual)  
- Volumen anual de negocio  
- Activo del balance


DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS:

IMPORTE DEL PROYECTO	MEDIDAS	PRESUPUESTO	MEDIDAS	PRESUPUESTO
	101. Adquisición de competencias		107. Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico	
	102. Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica		108. Turismo	
	103. Servicios a la población		109. Otras inversiones	
	104. Patrimonio natural		110. Formación y empleo	
	105. Valorización de los productos locales agrarios		201. Cooperación interterritorial	
106. PYMES y servicios		202. Cooperación transnacional		

AYUDA QUE SOLICITA \_\_\_\_\_ euros

OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O QUE VAYA A SOLICITAR:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Proyecto
- Memoria
- Presupuesto
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Licencia de obras, permisos, inscripciones o registros exigibles
- Documento acreditativo de la representación que ostenta
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores a la certificación de finalización de inversiones
- Compromiso de poner a disposición de los órganos de control de la documentación necesaria para que estos puedan verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda
- Otros documentos:  
.....  
.....  
.....

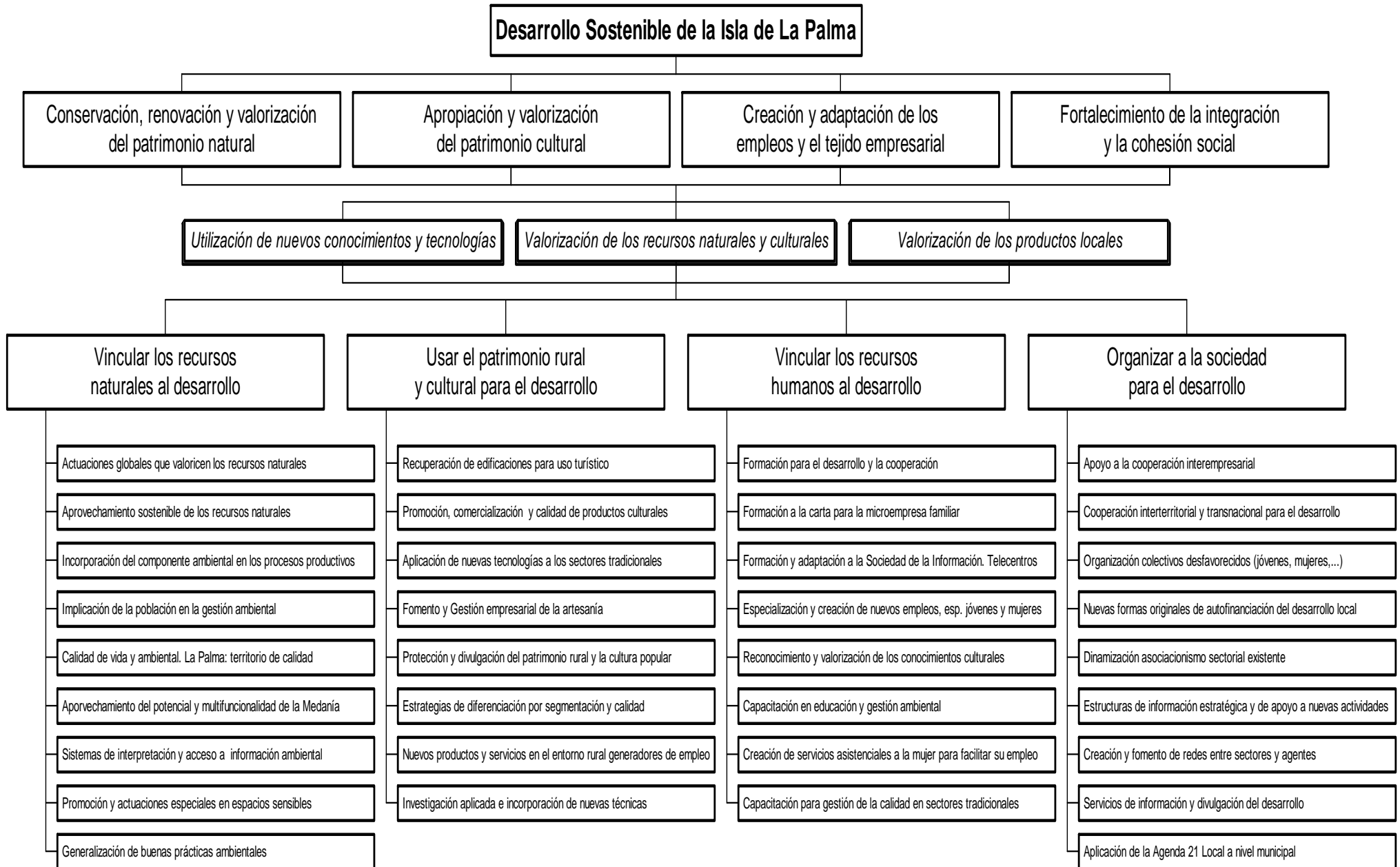
Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como perceptor final de la ayuda concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_  
(interesado o representante)

Fdo.: \_\_\_\_\_

## SISTEMA DE OBJETIVOS Y ESTRATEGIA DE DESARROLLO RURAL LEADER+ LA PALMA 2001-2006



**ANEXO III: EJEMPLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS AUXILIABLES.****1. UTILIZACIÓN DE NUEVOS CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGÍAS A FIN DE INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LOS TERRITORIOS.**

Serán auxiliables aquellas acciones formativas, que dentro de la estrategia global planteada por ADER LA PALMA, persigan la utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de su territorio.

- Formación telemática, creada y adaptada a las necesidades del sector o subsector.
- Formación en la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Formación de la población y en especial de los jóvenes y mujeres, en nuevas profesiones y oficios ligados al desarrollo comarcal.
- Actividades de formación específica y avanzada en nuevas tecnologías, orientadas a la población activa local.
- Formación especializada del capital humano necesario para favorecer el desarrollo local previsto.
- Apoyo a los intercambios formativos entre empresas locales para el aprendizaje de nuevos conocimientos y tecnologías.

**3. VALORIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS LOCALES, EN PARTICULAR, FACILITANDO EL ACCESO AL MERCADO DE LAS PEQUEÑAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN MEDIANTE ACCIONES DE TIPO COLECTIVO.**

Serán financiables aquellas acciones formativas que, dentro de la estrategia global planteada por ADER LA PALMA, persigan la valorización de los productos locales, facilitando el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuaciones de tipo colectivo.

- Formación en técnicas de transformación y comercialización, que redunden en la mejora de la calidad de los productos.
- Formación y fomento de la producción ecológica integrada.
- Formación encaminada a la incorporación de prácticas respetuosas con el medio ambiente, en los procesos de producción o transformación agraria local.
- Formación de módulos medioambientales.

**4. VALORIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES, INCLUIDA LA DE LAS ÁREAS DE INTERÉS COMUNITARIO EN EL MARCO DE NATURA 2000.**

Serán financiables aquellas iniciativas que, dentro de la estrategia global planteada por ADER LA PALMA, persigan la valorización de los recursos naturales y culturales de las zonas LEADER.

- Formación en educación y gestión paisajística y medioambiental.
- Formación sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y culturales.
- Formación profesional vinculada a las necesidades de las empresas (monitor ambiental, guía turístico, etc.).
- Apoyo a la organización de jornadas, seminarios ... vinculadas al medio ambiente y el patrimonio local.

**5. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA JÓVENES Y MUJERES**

- Sensibilización de la población, y de los jóvenes y mujeres, sobre la importancia de la cualificación y de la formación profesional.
- Formación en especialidades o profesiones inexistentes en la zona y con demostrada demanda empresarial.
- Apoyar iniciativas que se propongan contribuir a la formación continua de las mujeres y los jóvenes de los espacios rurales, así como a la ocupación de su tiempo de ocio (creación de espacios y actividades de encuentro e intercambio; utilización de las nuevas tecnologías con fines de aprendizaje e intercambios extracomarcales, etc.).

<b>ANEXO IV: BAREMO GENERAL DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS LEADER+</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Baremo Máximo</b>
1. ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO RURAL	Hasta 3 Puntos
2. CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA	Hasta 3 Puntos
3. CARÁCTER PILOTO DEL PROYECTO – Si se crean nuevos productos o servicios que incorporen especificidades locales – Si se diseñan nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos humanos, naturales y financieros del territorio – Si se produce combinación y enlace entre sectores de la economía tradicionalmente apartados	Hasta 7 Puntos
4. MODALIDAD DE PROYECTO – Si es de nueva creación – Si es de modernización – Si es de traslado	Hasta 3 Puntos
5. TIPOLOGÍA DE PROMOTOR – Si el promotor es una entidad colectiva no lucrativa o de economía social (Cooperativas, S.A.L., etc.) o S.A.T.	Hasta 5 Puntos
6. CREACIÓN DE EMPLEO – Creación de nuevos empleos para jóvenes y/o mujeres según la fórmula: Nº EMPLEOS JOVEN y/o MUJER CREADOS x 5 / TOTAL PUESTOS TRABAJO – Creación total de empleos según la fórmula: Nº PUESTOS TOTAL CREADOS x 5 / INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (miles de euros)	Hasta 5 Puntos
7. MANTENIMIENTO DE EMPLEO – Mantenimiento de empleos de jóvenes y mujeres según la fórmula: Nº EMPLEOS JOVEN y/o MUJER MANTENIDOS x 3 / TOTAL PUESTOS TRABAJO – Mantenimiento total de empleos según la fórmula: Nº PUESTOS TRABAJO MANTENIDOS/ INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (miles de euros)	Hasta 3 Puntos
8. GRADO DE ESFUERZO QUE SUPONE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA EL SOLICITANTE – Micropyme u Organización no Lucrativa – Pequeña empresa – Mediana Empresa	Hasta 4 Puntos
9. CONTRIBUCIÓN A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y A POTENCIAR EL PAPEL DE MUJERES Y JÓVENES – Proyectos promovidos por jóvenes y/o mujeres – Proyectos desarrollados por jóvenes o mujeres – Si la actividad formativa está dirigida a jóvenes y mujeres	Hasta 6 Puntos
10. MODERNIZACIÓN DE SECTORES TRADICIONALES Y DIVERSIFICACIÓN DE RENTAS AGRARIAS	Hasta 4 Puntos
11. INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y/O NUEVOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Hasta 6 Puntos
12. PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO – Nº de personas que participan o se benefician directamente del proyecto según la fórmula: Nº DE PERSONAS IMPLICADAS / INVERSIÓN (miles de euros)	Hasta 4 Puntos
13. MEJORA DE LA CALIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	Hasta 4 Puntos
14. MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE – Proyectos que contemplen la utilización de energías renovables o incluyan la adopción de tecnologías blandas. – Proyectos que vayan a desarrollarse en espacios naturales protegidos o lugares de interés comunitario. – Si el proyecto implica una reducción de externalidades negativas. – Proyectos que tengan o pretendan conseguir una certificación ecológica. – Proyectos que persigan la instauración de un sistema de gestión medioambiental.	Hasta 10 Puntos
15. FOMENTO DE LA COOPERACIÓN ENTRE AGENTES	Hasta 4 Puntos
16. UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS LOCALES FORMADOS – Si el promotor ha recibido formación específica para el proyecto – Si aprovecha jóvenes titulados retornados – Si incorpora un módulo formativo para el personal – Si el proyecto incluye una acción formativa para sus nuevos empleos	Hasta 6 Puntos
17. IMPACTO Y CONTRIBUCIÓN A REDUCIR LOS DESEQUILIBRIOS TERRITORIALES Y PRODUCTIVOS – En función del impacto: Nº DE PERSONAS BENEFICIADAS / INVERSIÓN (miles de euros) – Ámbito del proyecto: Local, Comarcal o Insular. – Índice de ruralización del municipio de ubicación. (Índice Ruralización = Municipios de Densidad de Población < 120 hab./Km <sup>2</sup> ) – En función del sector: Primario, Secundario, Terciario.	Hasta 7 Puntos
18. VIABILIDAD DEL PROYECTO – Viabilidad Técnico - Económica – Garantías de estabilidad/continuidad – Experiencia/capacidad del promotor	Hasta 7 Puntos
19. EFECTO MULTIPLICADOR	Hasta 5 Puntos
20. TRANSFERIBILIDAD	Hasta 4 Puntos
21. EFICIENCIA A igualdad de puntuación en todos los baremos anteriores serán consideradas preferentes aquellas inversiones que supongan una menor utilización de recursos públicos	
<b>Puntuación Máxima</b>	<b>100 puntos</b>

**ANEXO V. JUSTIFICACIÓN DE BECAS A CURSILLISTAS EN PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

1.- Podrán ser beneficiarios de becas a cursillistas las personas desempleadas participantes en las acciones formativas del Programa LEADER+ siempre que se prevea inmediatez en el empleo tras la acción formativa. Previa solicitud del alumno, podrán tener derecho a las siguientes ayudas:

- a) Beca de manutención, alojamiento y/o transporte.
- b) Beca para gastos de guardería a mujeres que asistan a las acciones formativas, con hijos menores de cuatro años.

2.- Los alumnos tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento la acción formativa, siendo causa de exclusión de los mismos y de pérdida, en su caso, de la correspondiente ayuda económica el incurrir en faltas de asistencia no justificadas o no seguir el curso con aprovechamiento a criterio del responsable del mismo.

3.- Podrán solicitarse por el alumno la beca y/o ayuda prevista cuando la entidad lo hubiese previsto en el presupuesto y fuera aceptado por el órgano concedente. En todo caso, el coste total de la becas, no podrá ser superior al 10% del coste total de la acción formativa, salvo en causas debidamente justificadas.

4.- Se tendrá derecho a la ayuda de transporte cuando el alumno haya de trasladarse de un municipio a otro distinto para recibir la acción formativa.

5.- Se tendrá derecho a beca de manutención cuando sea preciso desplazarse para asistir a un curso de un municipio a otro, distantes entre sí al menos en 50 kilómetros, y siempre que el horario de clases sea de mañana y tarde.

6.- Para tramitar la solicitud, el alumno deberá presentar copia del D.N.I y tarjeta de demandante de empleo. Para la beca de gastos de guardería se habrá de presentar copia del libro de familia y justificante del gasto.

7. Se tendrá derecho a ayuda por alojamiento y manutención, cuando el alumno deba desplazarse fuera de la isla para asistir a la acción formativa, salvo que por las facilidades de la red de transportes existente, los desplazamientos puedan efectuarse con oportunidad y rapidez antes y después de las clases. La concurrencia de esta última circunstancia será apreciada por el órgano competente para el abono de la ayuda. El gasto real de alojamiento se justificará por medio del contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo.

8. En todo caso, para tener derecho a la beca o a la ayuda será necesario que la duración del curso no sea inferior a cuatro horas diarias.

9. No se percibirán las ayudas de transporte y manutención de los días de ausencia, sean o no justificadas.

10. Los importes de las becas y ayudas serán los siguientes:

- a) Becas al transporte:
  - Coste de transporte público del trayecto.
  - Gasto de transporte en vehículo propio. (0,17 Euros/Km.)
- b) La ayuda en concepto de manutención tendrá una cuantía máxima de 18,33 Euros por almuerzo o cena.
- c) La ayuda en concepto de alojamiento tendrá una cuantía máxima de 58,90 Euros.
- d) En caso de transporte fuera de la isla, el alumno tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.
- e) La ayuda en concepto de alojamiento y manutención a los alumnos de los cursos tendrá una cuantía máxima de hasta 65,63 euros/día, más el abono de los desplazamientos inicial y final en clase económica y debiendo justificarse el gasto.
- f) La ayuda para gastos de guardería tendrá una cuantía de hasta 30,05 Euros/día.

**ANEXO VI. MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA****OBJETO DE LA MEMORIA**

El objeto de la presente memoria es acogerse a la Convocatoria nº 7/2005 de subvenciones para la realización de actividades de formación profesional, en el marco de la Iniciativa Comunitaria LEADER+ en la Isla de La Palma, Canarias.

**1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

<b>ENTIDAD o PROMOTOR:</b>	
<b>DNI / CIF:</b>	
<b>DOMICILIO FISCAL:</b>	
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>CÓDIGO POSTAL:</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>FAX:</b>
<b>E-MAIL:</b>	
<b>TELÉFONO MÓVIL DE CONTACTO:</b>	

Rellenar sólo en caso de persona jurídica

<b>REPRESENTANTE:</b>					
<b>D.N.I.:</b>					
<b>DIRECCIÓN:</b>					
<b>MUNICIPIO:</b>			<b>CÓDIGO POSTAL:</b>		
<b>TELÉFONO:</b>			<b>FAX:</b>		
<b>E-MAIL PERSONA CONTACTO:</b>					
<b>TIPO DE PETICIONARIO (marcar con un círculo lo que proceda)</b>					
		Más del 25% de los socios son:			
<b>Peticionario</b>	<b>Tipo General</b>	<b>Joven</b>	<b>Jóvenes</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Mujeres Jóvenes</b>
Mujer	0.1	1.0			
Hombre	0.2	2.0			
Entidad Local	0.3				
Cooperativa o SAT	0.4		4.0	4.1	4.2
Sociedad Mercantil	0.5		5.0	5.1	5.2
Sociedad Laboral	0.6		6.0	6.1	6.2
Asociación/Fundación	0.7		7.0	7.1	7.2
Otra entidad	0.8		8.0	8.1	8.2
<b>CLASE DE ENTIDAD (Pyme, Entidad no lucrativa, Admón. Pública, Promotor individual, etc.):</b>					
<b>ACTIVIDAD EMPRESARIAL (Código IAE):</b>					
<b>Nº DE SOCIOS:</b>			<b>Nº TRABAJADORES (media anual):</b>		
<b>ACTIVO DEL BALANCE / PRESUPUESTO ANUAL:</b>			<b>FACTURACIÓN ANUAL:</b>		

**2. RESUMEN EJECUTIVO (extensión máxima 1 página)**

a) Breve resumen del proyecto haciendo referencia al tipo de promotor, actuaciones, presupuesto e indicadores más importantes
b) Experiencia de los promotores (en relación con el proyecto que tiene previsto desarrollar):
c) Razones o motivos que justifican el proyecto:

**3. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

a) <b>TÍTULO DEL PROYECTO / ACCIÓN FORMATIVA:</b>
b) <b>ÁMBITO DEL PROYECTO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• (Local/Comarcal/Insular):</li> <li>• Municipios que afecta:</li> <li>• Dirección de ubicación de la acción:</li> </ul>
c) <b>DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO:</b> (Objetivos, contenidos, desarrollo, elementos claves diferenciadores, otros aspectos importantes, etc.):
d) <b>ADECUACIÓN DEL PROYECTO AL PLAN DE DESARROLLO RURAL LEADER+ LA PALMA:</b> (a los objetivos y líneas prioritarias – Anexo II)
e) <b>CARÁCTER INNOVADOR Y PILOTO DEL PROYECTO:</b> (Innovador en cuanto a lo que lo diferencia de otro tipo de acciones formativas y piloto en cuanto a experimental, de pequeña escala, efecto demostrativo, etc.)
f) <b>CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO-COMARCA</b> (Efectos sobre la creación y/o consolidación de empleo, sobre la estructura económica local, impactos en las empresas, etc.)



**Anexo VII: MODELO DE FICHA DE INSCRIPCIÓN**

<b>CURSO:</b>			
<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>		<b>D.N.I / N.I.F.:</b>	<input type="text"/>
<b>DIRECCIÓN:</b>		<b>TELÉFONO:</b>	
<b>MUNICIPIO:</b>		<b>CÓDIGO POSTAL:</b>	<input type="text"/>
<b>E-MAIL:</b>		<b>ESTUDIOS:</b>	
<b>SEXO:</b>	<input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b>	
<b>SITUACIÓN LABORAL:</b>			
<input type="checkbox"/> <b>Parado:</b>			
Sin empleo anterior <input type="checkbox"/> Perceptor de prestaciones <input type="checkbox"/> No perceptor de prestaciones <input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> <b>Ocupado como:</b>			
Empresario (Cooperativista, Sociedad,...) <input type="checkbox"/> Autónomo <input type="checkbox"/>			
Contrato Temporal <input type="checkbox"/> Contrato Indefinido <input type="checkbox"/> Contrato a tiempo parcial <input type="checkbox"/>			
<b>Puesto que ocupa :</b> .....			
<b>EMPRESA:</b>		<b>ACTIVIDAD:</b>	
<b>MUNICIPIO:</b>		<b>TELÉFONO:</b>	
<b>E-MAIL:</b>		<b>FAX:</b>	
<b>RAZONES DE INSCRIPCIÓN EN EL CURSO:</b>			
<input type="checkbox"/> <b>Adquirir conocimientos para nuevo empleo/actividad:</b>			
Tipo: <input type="checkbox"/> Jornada completa <input type="checkbox"/> Jornada Parcial			
<input type="checkbox"/> <b>Mejora o consolidación de conocimientos en puesto de trabajo / formación continua</b>			
<b>OTROS CURSOS QUE DESEARÍA REALIZAR:</b>			

**Documentación que aporta:**

- D.N.I. o equivalente.
- Tarjeta de Demanda de Empleo.
- Último pago del Seguro Autónomo
- Última nómina.
- Certificado del empleador de estar ocupado en la empresa

**Cuota de inscripción:**

**FECHA:**     /     /

**Firma del Solicitante:**